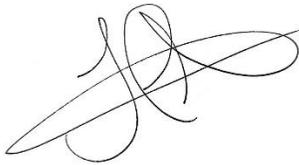


CONSTANCIA: Manizales, 23 de marzo de 2023. En la fecha paso a despacho del señor juez informándole que el día 22 de marzo del año que transcurre, realicé llamada telefónica al número celular consignado en el escrito de incidente, con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el día 22 de noviembre de 2022, para lo cual me fue manifestado que la accionada, la NUEVA EPS, ya realizó la entrega del medicamento de nombre; “deflazacort”. Para proveer



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00418
Auto interlocutorio nro. 0479

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado por intermedio del correo electrónico del juzgado, la señora **CLAUDIA LUCERO MUÑOZ CUERVO**, solicitó tramitar incidente de desacato en contra de la **NUEVA EPS**, por el incumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho judicial el día veintidós (22) de noviembre de 2022.

El día veinticuatro (24) de febrero de 2023, este judicial resolvió declarar que la entidad accionada **NUEVA EPS**, representada por el Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en calidad de presidente de la **NUEVA EPS**, en Bogotá – Nivel Central, la gerente de la **NUEVA EPS** regional Eje Cafetero, en Pereira, Dra. **MARÍA LORENA SERNA MONTOYA** y la gerente zonal Caldas, en Manizales, de la **NUEVA EPS**, Dra. **MARTHA IRENE OJEDA CARVAJAL**, incurrieron en desacato y se dispuso sancionarlos con arresto de cuatro (04) días cada uno y multa de 100,090 UVT cada uno, por ser los primeros llamados a cumplir con la sentencia en mención, decisión que fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil-Familia el día ocho (08) de marzo de 2023.

Estando en trámite la imposición de la sanción decretada, la oficial mayor

del despacho, Dra. Juliana Cardona Arias, realizó llamada telefónica al número celular consignado en el escrito de incidente, con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado, para lo cual le fue manifestado que la **NUEVA EPS**, ya realizó la entrega del medicamento de nombre; “deflazacort”

Ahora bien, en la sentencia T-942 del 2000, la Honorable Corte Constitucional, expresó:

“Competencia y funciones del juez de primera instancia: En conclusión, el incidente de desacato no es el punto final de una tutela incumplida. El desacato es un simple incidente que puede o no tramitarse. Lo que es obligatorio para el juez de primera instancia, en cuanto no pierde competencia para ello, es hacer cumplir la orden de tutela”.

Así las cosas, sin necesidad de ahondar más en el asunto y teniendo en cuenta el cumplimiento del fallo de tutela proferido a favor de la **CLAUDIA LUCERO MUÑOZ CUERVO**, el despacho se **ABSTENDRÁ** de continuar con la imposición de la sanción decretada por este judicial dentro del trámite incidental de desacato.

Sin embargo, a pesar de que se trate de un hecho superado la presente acción, se instará a la entidad accionada para que dé estricto cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho, el día veintidós (22) de noviembre de 2022, en los términos allí consignados.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la imposición de la sanción decretada por este despacho el día veinticuatro (24) de febrero de 2023, en razón al trámite de incidente de desacato impetrado por la señora **CLAUDIA LUCERO MUÑOZ CUERVO** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.400.054, en contra de la **NUEVA EPS**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, se insta a la entidad accionada **NUEVA EPS**, para que continúe dando estricto cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho el día veintidós (22) de noviembre de 2022, en los términos allí consignados.

TERCERO: LÍBRENSE los oficios respectivos de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a la accionante y a los incidentados por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bf59a144266ca681feb3dce91a56674547c6545ddb46354668d6dc00b4b333**

Documento generado en 23/03/2023 04:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>